



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP. 2020-00177610

VISTO

El Expediente Electrónico 2020-00177610 por el que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva el Proyecto de **REGLAMENTACIÓN** del **SISTEMA DE PASANTÍAS INTERNAS** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNC,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar distintos criterios que viene aplicando la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para el acceso y desarrollo del Sistema de Pasantías Rentadas.

Que la Secretaría eleva la propuesta de creación de una Reglamentación interna de Pasantías Rentadas en la FAUD en el marco de la Ordenanza N° 01/09 HCS Nuevo Régimen de Pasantías en la UNC y la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26427.

Que el sistema de Pasantías para estudiantes de nuestra Facultad es importante como complemento práctico para su formación profesional y el logro de su identidad ocupacional.

Que en los últimos 3 años de implementación de este Sistema desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, se ha visto incrementado en forma considerable la demanda de pasantes como un modo de aprovechamiento de los recursos humanos que esta Casa de Estudios genera.

Que es deseable que la mayor cantidad de estudiantes tengan oportunidad para efectuar una práctica laboral antes de su egreso de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial.

Que en algunas circunstancias los Organismos y/o Entidades demandantes sugieren nombres de estudiantes de esta Unidad Académica para el desarrollo de una pasantía rentada.

Que la Facultad, en su carácter de Institución Educativa, debe diseñar un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, a los fines de poder implementar el nuevo sistema de Pasantías.

Que el Proyecto Pedagógico y Reglamentario será el sustento de los convenios futuros que se firmen con empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica.

Que es necesario definir pautas para poder contar con las herramientas necesarias para poner en marcha las nuevas Pasantías, en virtud de la operatividad que emana de la Ley Nacional de Pasantías Educativas, más allá de la ausencia de reglamentación sobre algunos aspectos de la misma.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Ley N° 26427 las pasantías rentadas son consideradas como “la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización” y por lo tanto la realización de una práctica en una Empresa o Institución no deberá perjudicar el rendimiento académico de los/las estudiantes.

Que de acuerdo al Dictamen N° 31289 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, se declara la incompatibilidad de una pasantía y otro tipo de cargos: Ayudante Alumno/a, Becario/a, Contratado/a, Nodocente, entre otros. Es incompatible la pasantía con cualquier otro cargo, rentado o no, dentro o fuera del ámbito de la UNC. El/la pasante recibe todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de las Empresas y Organismo en que se desempeñen.

Que de acuerdo al Art. 15° de la Ley N° 26147 “los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por las empresas u organismos solicitantes en acuerdo con las instituciones educativas, según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se los designa.

Que de acuerdo al Art. 13° de la Ley N° 26147, “las pasantías se extenderán durante un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta veinte horas semanales”.

Que es necesario establecer pautas para que la pasantía no sea tomada como “mano de obra barata”, valorizando el esfuerzo que realizan los/las estudiantes al respecto.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles, en reunión conjunta han emitido un despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el **REGLAMENTO** del **SISTEMA DE PASANTÍAS INTERNAS** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNC, elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, que forma parte de la presente como **ANEXO I**.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de **CONVENIO MARCO** y de **ACUERDO INDIVIDUAL** que como **ANEXO II Y III** respectivamente, forman parte de la presente. Los nuevos acuerdos de pasantías que celebre la FAUD con las Empresas/Organismos públicos o Empresas privadas, deberán firmarse en base a estos modelos.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el modelo de **ACTA ACUERDO** a firmar por el/la estudiante Pasante y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la FAUD a modo de Declaración Jurada para el

Registro del Área mencionada, que como **ANEXO IV**, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Delegar en el/la Decano/a, la firma de los Convenios Marco de Pasantías y los Acuerdos Individuales respectivos. En el curso de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma, deberán ser notificados fehacientemente al Rectorado de la UNC, a través de la Secretaría General, que organiza un Registro Especial de Convenios de Pasantías. Los archivos físicos de las diferentes actuaciones permanecerán en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FAUD, quedando sujetos a responder cualquier tipo de requerimiento de la Dirección General de Contrataciones, de la Unidad Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC. El registro tendrá carácter público, sin perjuicio de la protección de los datos personales que fuera legalmente obligatoria para la UNC.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles se encargará de la elaboración de un Proyecto que contemple un esquema de seguimiento y evaluación integral del Sistema de Pasantías y otros aspectos que resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales del mismo.

ARTÍCULO 6°: Convocar a docentes de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño a inscribirse anualmente y en forma voluntaria como postulantes a ser “DOCENTES GUÍAS” de las Pasantías que realicen estudiantes de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, siendo dicha actividad reconocida para el Sistema de Evaluación Docente, de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO 7°: Establecer que lo que no se encuentre contemplado en la presente Reglamentación, será de incumbencia la aplicación de la Ordenanza N° 01/09 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427 y Decretos reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.